CONTRATO DE COOPERACIÓN No. DACP- _____
"SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META Y CORPORACIÓN CULTURAL DANZA ARTE Y TRADICIÓN - DANZAT

N. Contrato	**DACP-235-2026**	**Fecha:**	**01 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META**		
Nit:	800.098.190-4		
Contratista:	**CORPORACIÓN CULTURAL DANZA ARTE Y TRADICIÓN - DANZAT**		
Nit:	822.006.411-3		
Representante Legal:	**DIEGO FERNANDO ROJAS PARRA**		
Identificación:	C.C. No. 17.338.667 de Villavicencio		
Objeto:	"FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y ARTÍSTICA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META, MEDIANTE UN OPERADOR QUE CONTRIBUYA CON LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES Y LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 382-3055319 DE 2025 SUSCRITO ENTRE ECOPETROL S.A. Y EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META"		
Plazo	CATORCE (14) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio		
Valor Total	DOS MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.044.462.800)		

Entre los suscritos a saber el Doctor **YEISON ELIBERTO VERA GONZÁLEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.121.860.588**, actuando en calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública nombrado mediante Decreto N° 082 del 16 de junio de 2026 y posesionado mediante acta No. 019 del 18 de junio de 2026, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA – META** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto N° 035 del 05 de enero de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra el oferente **CORPORACIÓN CULTURAL DANZA ARTE Y TRADICIÓN - DANZAT,** con Nit. 822.006.411-3 representado legalmente por **DIEGO FERNANDO ROJAS PARRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.338.667 de Villavicencio, ya que cumplió con los requisitos habilitantes y demás documentos de orden jurídico, financiero, técnico, de experiencia y económico exigidos en la invitación pública, se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, obtuvo una calificación de 100/100 puntos, por un valor de DOS MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.044.462.800), quien se denominará **EL CONTRATISTA,** y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. DACP- _____
"SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META Y CORPORACIÓN CULTURAL DANZA ARTE Y TRADICIÓN - DANZAT

incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 092 de 2017 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COOPERACIÓN** conforme a lo dispuesto por la ley, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte presentó los estudios y documentos previos, el análisis del sector y los demás soportes de planeación justificando la necesidad de adelantar un contrato es de interés público, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

2. Que el programa objeto del contrato es de interés público, se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 «Castilla La Nueva Somos el Cambio» y no comporta una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.

3. Que el Alcalde Municipal, mediante Decreto No. 123 del 14 de agosto de 2026, autorizó de manera previa y expresa el inicio del proceso competitivo y la posterior celebración del contrato particular de interés público, hasta por la suma de $2.044.462.800, con cargo a recursos de las vigencias fiscales 2026 y 2027, con competencia para ejecutar el objeto contractual, **"**FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y ARTÍSTICA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META, MEDIANTE UN OPERADOR QUE CONTRIBUYA CON LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES Y LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 382-3055319 DE 2025 SUSCRITO ENTRE ECOPETROL S.A. Y EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META**"** con una entidad sin ánimo de lucro.

4. Que, para la suscripción del presente convenio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000522 del 13 de agosto de 2026, por valor de $659.275.200. Los pagos de la vigencia 2027 se atenderán con cargo a las vigencias futuras por valor de $1.385.187.600, autorizadas mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 27 de abril de 2026, y al registro presupuestal que se expida para cada vigencia.

5. Que, el 18 de agosto de 2026, Municipio de Castilla la Nueva publicó el proceso de Régimen Especial con Oferta dentro de la plataforma transaccional SECOP II de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017*, mediante el proceso* ***DACP-RE-004-2026*****.**

6. Que, dentro del término establecido para presentar ofertas a través de Plataforma Transaccional SECOP II se recibió una oferta.

7. Que, la **CORPORACIÓN CULTURAL DANZA ARTE Y TRADICIÓN - DANZAT,** con Nit. 822.006.411-3 representado legalmente por **DIEGO FERNANDO ROJAS PARRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.338.667 de Villavicencio, cumplió jurídica, técnica, financiera y económicamente con todo lo establecido en la invitación pública.

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. DACP- _____
"SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META Y CORPORACIÓN CULTURAL DANZA ARTE Y TRADICIÓN - DANZAT

8. Que el comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y económicos, y determinó que la oferta presentada por DANZAT se encontraba habilitada y obtuvo cien (100) puntos sobre cien (100).

9. Que, la **CORPORACIÓN CULTURAL DANZA ARTE Y TRADICIÓN - DANZAT,** cuenta con capacidad técnica, administrativa y reconocida idoneidad que le permiten sacar adelante iniciativas de interés general y carácter comunitario como lo es la de administrar, ejecutar los recursos y llevar a cabo las acciones pertinentes para garantizar la correcta ejecución del contrato**.**

10. Que mediante Resolución 045 del 27 de agosto de 2026, el Director del Departamento Administrativo de Contratación Publica realiza la adjudicación del proceso de Régimen Especial con oferta **DACP-RE-004-2026** al proponente **CORPORACIÓN CULTURAL DANZA ARTE Y TRADICIÓN - DANZAT.**

11. Que, el valor nominal del presente contrato de cooperación es por la suma de DOS MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.044.462.800) incluido IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar**.**

12. Que el **CONTRATISTA** con la firma de este documento se compromete con **EL MUNICIPIO** a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por el Decreto 092 de 2017, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁSULA PRIMERA – OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y ARTÍSTICA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META, MEDIANTE UN OPERADOR QUE CONTRIBUYA CON LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES Y LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 382-3055319 DE 2025 SUSCRITO ENTRE ECOPETROL S.A. Y EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA - META**"**

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El objeto comprende la planeación, coordinación y ejecución integral de los componentes deportivos, artísticos, culturales, pedagógicos, recreativos, socioemocionales, de estilos de vida saludable y de promoción de la convivencia pacífica; la vinculación y coordinación del equipo humano; la conformación y atención de los grupos beneficiarios; la provisión de hidratación, refrigerios, elementos y apoyos logísticos previstos; la realización de encuentros y eventos; el seguimiento a metas y resultados; y la presentación de informes y evidencias, todo conforme con la Invitación Pública, sus anexos, la oferta adjudicada y el plan operativo aprobado por la supervisión.

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. DACP- _____
"SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META Y CORPORACIÓN CULTURAL DANZA ARTE Y TRADICIÓN - DANZAT

VIGENCIA 2026				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TECNICA**	**MES**	**PERSONA**
1	**PROFESIONAL ADMINISTRATIVO**	Profesional en ciencias administrativas, económicas, financieras o afines, con experiencia comprobada en coordinación de proyectos sociales, educativos, culturales o deportivos. Responsable de planificar, organizar y supervisar la ejecución técnica y administrativa del proyecto, asegurando el cumplimiento de metas, cronogramas y presupuesto. Encargado de articular y liderar el equipo interdisciplinario (instructores deportivos, culturales, psicólogos y personal de apoyo), coordinar la selección de beneficiarios y gestionar la información requerida para la presentación de informes técnicos y financieros	4,5	2
2	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**	Técnico administrativo con al menos 1 año de experiencia, encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operativo para la correcta ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de los procesos administrativos, financieros y documentales.	4,5	2
3	**PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD**	Profesional en psicología con tarjeta profesional vigente y experiencia mínima de 6 meses en intervención psicológica con población infantil y adolescente, preferiblemente en contextos educativos, deportivos o culturales.	4,5	2
4	**DEPORTES**	Instructor deportivo (formación técnica) Instructor con formación técnica en entrenamiento deportivo, educación física o áreas afines, o con certificado de idoneidad vigente expedido por COCED. Con experiencia en planificación, ejecución y seguimiento de programas de actividad física y entrenamiento en diferentes disciplinas, orientado al desarrollo integral de los deportistas, promoviendo hábitos saludables, fortaleciendo habilidades motrices y fomentando la disciplina y el trabajo en equipo.	4,5	10
5		Instructor deportivo (formación profesional) Instructor con formación profesional en entrenamiento deportivo, educación física o áreas afines y con tarjeta profesional de idoneidad vigente expedida por COCED. Con experiencia en planificación, ejecución y seguimiento de programas de actividad física y entrenamiento en diferentes disciplinas, orientado al desarrollo integral de los deportistas, promoviendo hábitos saludables, fortaleciendo habilidades motrices y fomentando la disciplina y el trabajo en equipo.	4,5	9
6	**CULTURA**	Instructor de cultura (nivel bachiller – 0 a 12 meses de experiencia) Bachiller académico con entre 0 y 12 meses de experiencia en la modalidad cultural correspondiente.	4,5	4
7		Instructor de cultura (nivel bachiller – 12 a 24 meses de experiencia) Bachiller académico con entre 12 y 24 meses de experiencia en la modalidad cultural correspondiente.	4,5	10
8		Instructor de cultura (nivel técnico, tecnólogo o con experiencia) Técnico o tecnólogo, o persona con al menos 3 años de experiencia en la modalidad cultural correspondiente.	4,5	2
9	**ENCUENTROS DEPORTIVOS Y CULTURALES**	Hidratación	2.034	4
		Refrigerios	2.034	2

VIGENCIA 2027				
ITEM	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TECNICA**	**MES**	**PERSONA**

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. DACP- _____
"SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META Y CORPORACIÓN CULTURAL DANZA ARTE Y TRADICIÓN - DANZAT

1	**PROFESIONAL ADMINISTRATIVO**	Profesional en ciencias administrativas, económicas, financieras o afines, con experiencia comprobada en coordinación de proyectos sociales, educativos, culturales o deportivos. Responsable de planificar, organizar y supervisar la ejecución técnica y administrativa del proyecto, asegurando el cumplimiento de metas, cronogramas y presupuesto. Encargado de articular y liderar el equipo interdisciplinario (instructores deportivos, culturales, psicólogos y personal de apoyo), coordinar la selección de beneficiarios y gestionar la información requerida para la presentación de informes técnicos y financieros	10	2
2	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**	Técnico administrativo con al menos 1 año de experiencia, encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operativo para la correcta ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de los procesos administrativos, financieros y documentales.	10	2
3	**PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD**	Profesional en psicología con tarjeta profesional vigente y experiencia mínima de 6 meses en intervención psicológica con población infantil y adolescente, preferiblemente en contextos educativos, deportivos o culturales.	10	2
4	**DEPORTES**	Instructor deportivo (formación técnica) Instructor con formación técnica en entrenamiento deportivo, educación física o áreas afines, o con certificado de idoneidad vigente expedido por COCED. Con experiencia en planificación, ejecución y seguimiento de programas de actividad física y entrenamiento en diferentes disciplinas, orientado al desarrollo integral de los deportistas, promoviendo hábitos saludables, fortaleciendo habilidades motrices y fomentando la disciplina y el trabajo en equipo.	10	10
5		Instructor deportivo (formación profesional) Instructor con formación profesional en entrenamiento deportivo, educación física o áreas afines y con tarjeta profesional de idoneidad vigente expedida por COCED. Con experiencia en planificación, ejecución y seguimiento de programas de actividad física y entrenamiento en diferentes disciplinas, orientado al desarrollo integral de los deportistas, promoviendo hábitos saludables, fortaleciendo habilidades motrices y fomentando la disciplina y el trabajo en equipo.	10	9
6	**CULTURA**	Instructor de cultura (nivel bachiller – 0 a 12 meses de experiencia) Bachiller académico con entre 0 y 12 meses de experiencia en la modalidad cultural correspondiente.	10	4
7		Instructor de cultura (nivel bachiller – 12 a 24 meses de experiencia) Bachiller académico con entre 12 y 24 meses de experiencia en la modalidad cultural correspondiente.	10	10
8		Instructor de cultura (nivel técnico, tecnólogo o con experiencia) Técnico o tecnólogo, o persona con al menos 3 años de experiencia en la modalidad cultural correspondiente.	10	2
9	**EVENTOS DE CIERRE**	Hidratación	2.034	2
		Refrigerios	2.034	1

CLÁUSULA TERCERA -VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente por la suma de DOS MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.044.462.800)

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. DACP- _____
"SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META Y CORPORACIÓN CULTURAL DANZA ARTE Y TRADICIÓN - DANZAT

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor correspondiente a la vigencia 2026 es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($659.275.200).

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor correspondiente a la vigencia 2027 es de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1.385.187.600), con cargo a las vigencias futuras autorizadas mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 27 de abril de 2026.

PARÁGRAFO TERCERO. Los valores unitarios corresponden a los discriminados y detalladas en la propuesta económica, así:

VIGENCIA 2026						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TECNICA**	**MES**	**PERSONA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**PROFESIONAL ADMINISTRATIVO**	Profesional en ciencias administrativas, económicas, financieras o afines, con experiencia comprobada en coordinación de proyectos sociales, educativos, culturales o deportivos. Responsable de planificar, organizar y supervisar la ejecución técnica y administrativa del proyecto, asegurando el cumplimiento de metas, cronogramas y presupuesto. Encargado de articular y liderar el equipo interdisciplinario (instructores deportivos, culturales, psicólogos y personal de apoyo), coordinar la selección de beneficiarios y gestionar la información requerida para la presentación de informes técnicos y financieros	4,5	2	$4.200.000	$37.800.000
2	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**	Técnico administrativo con al menos 1 año de experiencia, encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operativo para la correcta ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de los procesos administrativos, financieros y documentales.	4,5	2	$3.300.000	$29.700.000
3	**PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD**	Profesional en psicología con tarjeta profesional vigente y experiencia mínima de 6 meses en intervención psicológica con población infantil y adolescente, preferiblemente en contextos educativos, deportivos o culturales.	4,5	2	$4.200.000	$37.800.000
4	**DEPORTES**	Instructor deportivo (formación técnica) Instructor con formación técnica en entrenamiento deportivo, educación física o áreas afines, o con certificado de idoneidad vigente expedido por COCED. Con experiencia en planificación, ejecución y seguimiento de programas de actividad física y entrenamiento en diferentes disciplinas, orientado al desarrollo integral de los deportistas, promoviendo hábitos saludables, fortaleciendo habilidades motrices y fomentando la disciplina y el trabajo en equipo.	4,5	10	$3.100.000	$ 139.500.000
5		Instructor deportivo (formación profesional) Instructor con formación profesional en entrenamiento deportivo, educación física o áreas afines y con tarjeta profesional de idoneidad vigente expedida por COCED. Con experiencia en planificación, ejecución	4,5	9	$3.600.000	$ 145.800.000

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. DACP- _____
"SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META Y CORPORACIÓN CULTURAL DANZA ARTE Y TRADICIÓN - DANZAT

		y seguimiento de programas de actividad física y entrenamiento en diferentes disciplinas, orientado al desarrollo integral de los deportistas, promoviendo hábitos saludables, fortaleciendo habilidades motrices y fomentando la disciplina y el trabajo en equipo.				
6	**CULTURA**	Instructor de cultura (nivel bachiller – 0 a 12 meses de experiencia) Bachiller académico con entre 0 y 12 meses de experiencia en la modalidad cultural correspondiente.	4,5	4	$2.800.000	$50.400.000
7		Instructor de cultura (nivel bachiller – 12 a 24 meses de experiencia) Bachiller académico con entre 12 y 24 meses de experiencia en la modalidad cultural correspondiente.	4,5	10	$3.100.000	$139.500.000
8		Instructor de cultura (nivel técnico, tecnólogo o con experiencia) Técnico o tecnólogo, o persona con al menos 3 años de experiencia en la modalidad cultural correspondiente.	4,5	2	$3.600.000	$32.400.000
9	**ENCUENTROS DEPORTIVOS Y CULTURALES**	Hidratación	2.034	4	$700	$ 5.695.200
		Refrigerios	2.034	2	$10.000	$ 40.680.000
VALOR TOTAL						**$ 659.275.200**

		VIGENCIA 2027				
ITEM	**DESCRIPCION**	**ESPECIFICACIÓN TECNICA**	**MES**	**PERSONA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**PROFESIONAL ADMINISTRATIVO**	Profesional en ciencias administrativas, económicas, financieras o afines, con experiencia comprobada en coordinación de proyectos sociales, educativos, culturales o deportivos. Responsable de planificar, organizar y supervisar la ejecución técnica y administrativa del proyecto, asegurando el cumplimiento de metas, cronogramas y presupuesto. Encargado de articular y liderar el equipo interdisciplinario (instructores deportivos, culturales, psicólogos y personal de apoyo), coordinar la selección de beneficiarios y gestionar la información requerida para la presentación de informes técnicos y financieros	10	2	$ 4.200.000	$ 84.000.000
2	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**	Técnico administrativo con al menos 1 año de experiencia, encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operativo para la correcta ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de los procesos administrativos, financieros y documentales.	10	2	$ 3.300.000	$ 66.000.000
3	**PROFESIONAL EN CIENCIAS DE LA SALUD**	Profesional en psicología con tarjeta profesional vigente y experiencia mínima de 6 meses en intervención psicológica con población infantil y adolescente, preferiblemente en contextos educativos, deportivos o culturales.	10	2	$ 4.200.000	$ 84.000.000
4	**DEPORTES**	Instructor deportivo (formación técnica) Instructor con formación técnica en entrenamiento deportivo, educación física o áreas afines, o con certificado de idoneidad vigente expedido por COCED. Con experiencia en planificación, ejecución y seguimiento de programas de actividad	10	10	$ 3.100.000	$310.000.000

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. DACP- _____
"SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META Y CORPORACIÓN CULTURAL DANZA ARTE Y TRADICIÓN - DANZAT

		física y entrenamiento en diferentes disciplinas, orientado al desarrollo integral de los deportistas, promoviendo hábitos saludables, fortaleciendo habilidades motrices y fomentando la disciplina y el trabajo en equipo.				
5		Instructor deportivo (formación profesional) Instructor con formación profesional en entrenamiento deportivo, educación física o áreas afines y con tarjeta profesional de idoneidad vigente expedida por COCED. Con experiencia en planificación, ejecución y seguimiento de programas de actividad física y entrenamiento en diferentes disciplinas, orientado al desarrollo integral de los deportistas, promoviendo hábitos saludables, fortaleciendo habilidades motrices y fomentando la disciplina y el trabajo en equipo.	10	9	$ 3.600.000	$324.000.000
6	**CULTURA**	Instructor de cultura (nivel bachiller – 0 a 12 meses de experiencia) Bachiller académico con entre 0 y 12 meses de experiencia en la modalidad cultural correspondiente.	10	4	$ 2.800.000	$112.000.000
7		Instructor de cultura (nivel bachiller – 12 a 24 meses de experiencia) Bachiller académico con entre 12 y 24 meses de experiencia en la modalidad cultural correspondiente.	10	10	$ 3.100.000	$310.000.000
8		Instructor de cultura (nivel técnico, tecnólogo o con experiencia) Técnico o tecnólogo, o persona con al menos 3 años de experiencia en la modalidad cultural correspondiente.	10	2	$ 3.600.000	$ 72.000.000
9	**EVENTOS DE CIERRE**	Hidratación	2.034	2	$700	$ 2.847.600
		Refrigerios	2.034	1	$ 10.000	$ 20.340.000
VALOR TOTAL						**$1.385.187.600**

PARÁGRAFO CUARTO. El contrato no genera derecho a reajuste automático. Cualquier reconocimiento económico deberá contar con soporte técnico, jurídico, presupuestal y con el correspondiente acuerdo escrito de las partes, cuando legalmente proceda.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: El valor a cancelar por el Municipio de Castilla La Nueva al contratista se hará a través de Desembolsos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas hasta un porcentaje igual o inferior al 80% de valor total, previa presentación de los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Acta Parcial
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registros fotográficos, planillas anexos pertinentes)
- Entrada de almacén municipal (si aplica)
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

- Factura o documento equivalente

i. Para el desembolso final del convenio y/o contrato correspondiente el 20% restante, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registros fotográficos, planillas anexos pertinentes) e informe de legalización del desembolso temprano.
- Entrada de almacén municipal (si aplica)
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente
- Acta de Liquidación del convenio y/o contrato

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será CATORCE (14) MESES Y QUINCE (15) DIAS MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA– VIGENCIA: El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del objeto contractual y CUATRO (04) meses más.

CLÁUSULA SEPTIMA- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** o quien haga sus veces, que será designado por el ordenador del gasto mediante acto administrativo o contractual el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, aunado al cumplimiento de lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá:

OBLIGACIONES GENERALES:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contrato con las siguientes obligaciones:

1) Constituir a favor del municipio de Castilla La Nueva las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato o aceptación de oferta, las garantías allegadas

a la entidad, y durante la ejecución del contrato, el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.

2) Iniciar la ejecución del contrato, sólo cuando se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del mismo, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

3) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.

4) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Castilla la Nueva y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.

5) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto convenido y atender los requerimientos realizados por el supervisor.

6) Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

7) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial o religiosa.

8) Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos conforme a lo establecido en al circular N° 2100.07.01.007 expedida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública y la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, o aquella que la modifique o sustituya.

9) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.

10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.

12) Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la suspensión y/o alteración en la ejecución del contrato.

13) Realizar para cada desembolso, de manera completa, consecutiva y legible la foliación de los documentos que integran el expediente contractual, garantizando su correcta organización, actualización, conservación y diligenciamiento de la hoja de control con el fin de permitir la radicación, verificación y trámite oportuno de la cuenta de cobro correspondiente al período ejecutado, de conformidad con los procedimientos internos de la Entidad y la normatividad archivística vigente.

14) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto convenido, así como aquellas contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones generales derivadas de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada y de las disposiciones legales aplicables, el operador deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones específicas:

1. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor, dentro del término establecido para el inicio de la ejecución, el plan operativo de trabajo del proyecto, en el cual se

detallen las actividades, componentes, grupos beneficiarios, disciplinas deportivas y modalidades artísticas y culturales, metodología de intervención, cronograma, responsables, lugares de ejecución, mecanismos de seguimiento, productos y resultados esperados, de conformidad con el objeto contractual y las orientaciones impartidas por el Municipio.

2. Ejecutar integralmente las actividades previstas en el proyecto, garantizando el desarrollo articulado, continuo y organizado de los componentes deportivos, artísticos, culturales, pedagógicos, recreativos, socioemocionales, de estilos de vida saludable y de promoción de la convivencia pacífica dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio.
3. Implementar y fortalecer las Escuelas de Formación Deportiva, mediante procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento, de acuerdo con las disciplinas y grupos definidos por el Municipio, utilizando metodologías pedagógicas acordes con las edades, características y niveles de formación de los participantes.
4. Implementar y fortalecer las Escuelas de Formación Artística y Cultural, desarrollando procesos formativos que promuevan la creatividad, expresión, comunicación, sensibilidad, autonomía, identidad cultural, sentido de pertenencia y reconocimiento de la diversidad, de acuerdo con las modalidades establecidas para el proyecto.
5. Garantizar la disponibilidad y permanencia del equipo humano requerido para la ejecución del proyecto, de conformidad con los perfiles, cantidades, formación académica y experiencia establecidos en las especificaciones técnicas del estudio previo, evitando interrupciones injustificadas en los procesos formativos.
6. Coordinar y supervisar al equipo interdisciplinario vinculado al proyecto, incluyendo profesionales administrativos, auxiliares administrativos, profesionales de psicología, instructores deportivos, instructores culturales y demás personal requerido, garantizando que cada integrante desarrolle las actividades correspondientes a su perfil y responsabilidades.
7. Conformar y organizar los grupos de formación, teniendo en cuenta criterios de edad, disciplina, modalidad, nivel de formación, disponibilidad de escenarios y demás condiciones técnicas necesarias para garantizar un adecuado desarrollo de las actividades.
8. Implementar metodologías pedagógicas y formativas diferenciadas, acordes con las características y etapas de desarrollo de los beneficiarios, procurando que las actividades no se limiten a la enseñanza técnica de una disciplina, sino que contribuyan al desarrollo integral de los participantes.
9. Desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de competencias socioemocionales y ciudadanas, incorporando de manera transversal aspectos relacionados con comunicación, empatía, cooperación, manejo de emociones, respeto, tolerancia, liderazgo, trabajo en equipo, toma de decisiones y resolución pacífica de conflictos.
10. Diseñar y desarrollar talleres de promoción de la convivencia pacífica, orientados a fortalecer el respeto por la vida, la inclusión, la diversidad, la educación para la paz, la prevención de conflictos y la construcción de relaciones respetuosas dentro de los entornos escolar, familiar, deportivo, artístico y comunitario.
11. Garantizar la participación del profesional en psicología en las actividades previstas para el componente socioemocional, de acuerdo con su perfil profesional y con las necesidades identificadas durante la ejecución, desarrollando acciones de orientación, prevención, promoción y fortalecimiento de habilidades socioemocionales, sin sustituir las competencias propias del sistema de salud o de las autoridades competentes.

12. Desarrollar actividades de promoción de estilos de vida saludables, vinculadas a las prácticas deportivas, recreativas y pedagógicas, orientadas al fortalecimiento de hábitos relacionados con actividad física, autocuidado, bienestar y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.
13. Promover el aprovechamiento adecuado, constructivo y saludable del tiempo libre, mediante actividades deportivas, artísticas, culturales y recreativas que permitan a los beneficiarios desarrollar sus capacidades, intereses y talentos y fortalecer factores protectores frente a situaciones de riesgo.
14. Garantizar que las actividades formativas se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, organización y protección integral, teniendo especial consideración por la condición de niños, niñas y adolescentes de la población beneficiaria y por las obligaciones legales aplicables a su protección.
15. Coordinar previamente con la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes y con las demás dependencias municipales que correspondan, los cronogramas, horarios, escenarios, grupos, actividades especiales y demás aspectos necesarios para garantizar la articulación institucional del proyecto.
16. Coordinar con las instituciones educativas, cuando resulte necesario, las acciones relacionadas con la convocatoria, participación y seguimiento de los beneficiarios, procurando que las actividades complementen los procesos educativos y contribuyan al fortalecimiento de factores asociados a la permanencia escolar.
17. Garantizar la utilización adecuada de los escenarios deportivos, culturales, recreativos y demás espacios destinados al proyecto, realizando las gestiones logísticas necesarias para su correcto funcionamiento y dejando constancia de las novedades que puedan afectar la ejecución.
18. Suministrar, disponer o gestionar los elementos, materiales, implementos y recursos logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, de conformidad con las especificaciones técnicas, presupuesto y obligaciones establecidas en el contrato.
19. Organizar y desarrollar los encuentros, actividades de integración y eventos deportivos y culturales previstos en el proyecto, garantizando la coordinación logística, participación de los beneficiarios, disponibilidad del personal requerido y cumplimiento de las condiciones establecidas por el Municipio.
20. Garantizar la entrega de hidratación y refrigerios en las actividades y encuentros en los cuales se encuentren contemplados dentro de las especificaciones técnicas y presupuesto del proyecto, cumpliendo condiciones adecuadas de calidad, oportunidad, manipulación y distribución.
21. Implementar mecanismos de control de asistencia y participación, dejando registro verificable de los beneficiarios que participan en cada jornada, actividad, taller, encuentro o proceso formativo desarrollado.
22. Realizar seguimiento periódico a la permanencia y participación de los beneficiarios, identificando situaciones de inasistencia, retiro o baja participación y reportándolas oportunamente al supervisor, con el fin de facilitar la adopción de medidas de fortalecimiento y seguimiento.
23. Realizar seguimiento al avance de los procesos de formación deportiva, artística y cultural, identificando logros, dificultades y aspectos susceptibles de mejora y adoptando las acciones necesarias para garantizar la continuidad y calidad de los procesos.
24. Implementar instrumentos de seguimiento y evaluación de resultados, que permitan identificar, en la medida de lo técnicamente posible, avances en aspectos relacionados

con habilidades deportivas, artísticas y culturales, participación, trabajo en equipo, convivencia, competencias socioemocionales, estilos de vida saludables y aprovechamiento del tiempo libre.

25. Conservar y organizar las evidencias de ejecución de cada una de las actividades realizadas, incluyendo, según corresponda, registros de asistencia, informes de los instructores, formatos de seguimiento, piezas o materiales pedagógicos, registros fotográficos y audiovisuales, actas, listados de beneficiarios y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento del objeto.
26. Presentar al supervisor informes periódicos de ejecución, en los términos que se establezcan contractualmente, indicando como mínimo las actividades desarrolladas, número de beneficiarios atendidos, grupos conformados, asistencia, cumplimiento del cronograma, avances de los componentes, dificultades identificadas, acciones de mejora y evidencias correspondientes.
27. Presentar un informe final consolidado de ejecución, en el cual se dé cuenta de la totalidad de las actividades desarrolladas, beneficiarios atendidos, cumplimiento de metas, resultados obtenidos, indicadores de ejecución, eventos realizados, actividades formativas, talleres de convivencia, componente socioemocional, evidencias y demás información requerida por el supervisor.
28. Mantener actualizada y disponible la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del proyecto, permitiendo al Municipio verificar en cualquier momento el avance y cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales.
29. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el objeto y alcance contractual, y adoptar las medidas correctivas que resulten procedentes frente a las situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del proyecto.
30. Informar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir la ejecución de las actividades, indicando las causas, consecuencias y medidas propuestas para su solución.
31. Garantizar que las actividades desarrolladas promuevan principios de inclusión, igualdad, respeto por la diversidad y no discriminación, procurando la participación efectiva de los beneficiarios sin distinción por razones de género, condición social, discapacidad, origen, cultura u otras circunstancias protegidas por el ordenamiento jurídico.
32. Adoptar las medidas necesarias para la protección de los datos personales y la información de los beneficiarios, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente cuando se trate de información correspondiente a niños, niñas y adolescentes.
33. Garantizar que el personal vinculado al proyecto cuente con la documentación, formación, experiencia y condiciones de idoneidad exigidas, manteniendo durante la ejecución las condiciones ofrecidas y acreditadas en el proceso de selección.
34. Garantizar la continuidad de los procesos formativos durante el plazo contractual, adoptando oportunamente las medidas necesarias para suplir ausencias o reemplazos del personal, de manera que no se afecte injustificadamente la prestación de las actividades programadas.
35. Participar en las reuniones de seguimiento, mesas técnicas, jornadas de coordinación y demás espacios convocados por el Municipio, aportando la información y documentación necesaria para evaluar el avance del proyecto y adoptar decisiones de mejora.

36. Realizar las actividades de cierre de los procesos de formación deportiva, artística y cultural, incluyendo los encuentros o eventos previstos, presentación de resultados, socialización de logros y demás acciones contempladas en el plan operativo.
37. Entregar al Municipio, al finalizar la ejecución, la totalidad de los archivos, bases de datos, informes, registros, evidencias y demás documentos generados durante el desarrollo del proyecto, debidamente organizados y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor.
38. Garantizar que la ejecución del proyecto genere resultados verificables y coherentes con la finalidad pública perseguida, particularmente en materia de fortalecimiento de habilidades deportivas, artísticas y culturales, competencias socioemocionales y ciudadanas, convivencia pacífica, estilos de vida saludables, participación y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.
39. Desarrollar las demás actividades que resulten necesarias, conexas y directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro de su alcance, sean necesarias para garantizar su adecuada ejecución y sean requeridas por el supervisor en el marco de sus competencias.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Hacer los desembolsos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
8) Suministrar al contratista la base de datos de las personas mayores a beneficiar con la entrega de complementos nutricionales, conforme a los criterios de caracterización establecidos en la Resolución Municipal N° 135 de 2026.
9) Efectuara los descuentos que apliquen tanto de orden nacional como municipal, en cumplimiento de las normas, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:

El artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece que "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (…)"; así mismo establece que: "Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales."

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. DACP- _____
"SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META Y CORPORACIÓN CULTURAL DANZA ARTE Y TRADICIÓN - DANZAT

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, establece que "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro convenio que surja del proceso de selección trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, el municipio detecté eventos en los cuales esos deben ser amparados por la ESAL proponente a quien se le adjudique el convenio con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras o a través de los demás mecanismos previstos en la ley.

En consecuencias se exigirá en el futuro convenio "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" acorde a lo reglado en el 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que deberá contar los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) y hasta por seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**ALCALDIA MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA** identificada con NIT 800.098.190-4 y el Contratista

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. DACP- _____
"SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META Y CORPORACIÓN CULTURAL DANZA ARTE Y TRADICIÓN - DANZAT

<table>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y ALCALDIA MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA identificada con NIT 800.098.190-4</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Predios, labores y operaciones</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios por daño emergente y lucro cesante</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios extrapatrimoniales</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Amparo patronal</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vehículos propios y no propios</td><td>Por el termino de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. DACP- _____
"SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA META Y CORPORACIÓN CULTURAL DANZA ARTE Y TRADICIÓN - DANZAT

Otras Condiciones	En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato LA ESAL se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA y a satisfacción del mismo las garantías a que nos hemos referido en este estudio previo. Es deber de la ESAL velar que se cumplan las condiciones de expedición fijadas en este estudio previo.

LA ESAL deberá aportar las pólizas o garantías debidamente suscritas y en original y firmadas por el representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio.

CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del **MUNICIPIO,** quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos de la vigencia 2026 se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000522 del 13 de agosto de 2026, por valor de $659.275.200. Los pagos de la vigencia 2027 se atenderán con cargo a las vigencias futuras por valor de $1.385.187.600, autorizadas mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 27 de abril de 2026, y al registro presupuestal que se expida para cada vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS: - CLAUSULA DE MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del **CONTRATISTA**, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** deberá pagar al Municipio, a título

de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del **CONTRATISTA**, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, y en los pliegos de condiciones.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y los pliegos de condiciones.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos, el domicilio contractual será el municipio de Castilla la Nueva, Meta. Las comunicaciones al MUNICIPIO se recibirán en la sede de la Alcaldía Municipal y por los canales institucionales registrados en SECOP II; las comunicaciones al CONTRATISTA se remitirán a la dirección física y electrónica registradas en su oferta y en SECOP II. Las partes deberán informar cualquier cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA –AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA ni entre esta y el personal que el CONTRATISTA pueda vincular para la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INTERPRETACION MODIFICACION Y TERMNACION UNILATERAL: EL MUNICIIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración terminación del contrato se realizará la liquidación del mismo, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGESIMA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Las partes aceptan la distribución de riesgos contenida en la matriz del proceso DACP-RE-004-2026. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de tratamiento a su cargo e informar de inmediato la ocurrencia o amenaza de cualquier evento que pueda afectar la ejecución.

VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** certificado de disponibilidad presupuestal**. 2)** Estudio previo, invitación pública y sus anexos, **3)** Documentos del Contratista y oferta presentada. **4)** Demás documentos necesarios para

el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** la firma de las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal **b)**. aprobación de la póliza.

Para constancia de su aceptacion, se firma en el municipio de Castilla la Nueva Meta, a los